

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2.012

=====

En Torrecaballeros siendo las 14:07 horas del día 30 de marzo de 2.012, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Serafin Sanz Sanz, que preside el acto, y los concejales D. José Antonio Manzano Manzano, Dña. María Cristina Gil Puente, Dña. Susana María Maroto González, Dña. María Mercedes Sanz Sastre, D. Juan Pablo Vázquez Gómez y D. José Manuel Tamayo Ballesteros. No asistieron a la sesión los concejales D. Fidel Díez González y D. Gonzalo Alvarez Ruano. Dio fe del acto, Maria Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter estatal, titular del Ayuntamiento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, se pasó al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

I.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.- Se propone por la Alcaldía que el Pleno se pronuncie sobre la urgencia de la sesión conforme establece el artículo 79.2) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La urgencia se debe a la conveniencia de que el Pleno conozca las actuaciones llevadas a cabo en relación con el Real Decreto-Ley 4/2.012 de 24 de febrero por el que se determinan las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales.

Sometida la apreciación de la urgencia a votación, resulta aprobada por mayoría de cinco votos a favor y dos abstenciones de Dña. María Mercedes Sanz Sastre y de D. Juan Pablo Vázquez Gómez.

Dña Maria Mercedes Sanz Sastre explica su voto de abstención:

“Desde la publicación del R.D-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones e información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Del R.D-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores

De la Orden HAP/537/2012 de 9 de marzo por la que se aprueban los modelos previstos en el R.D-Ley 4/2012 de 24 de febrero y publicada en el BOE del 16 de marzo

Desde el Pleno del 14 de este mes en que se le preguntó sobre si el Ayuntamiento se acogía al Decreto y su contestación fue que el Ayuntamiento cumpliría con el Decreto

Desde esas fechas hasta la convocatoria de este pleno extraordinario urgente han pasado suficientes días para poder tratar temas tan delicados e importantes

sin prisas y sin tanta urgencia, y con una información clara y transparente, calificativos de los que tanto le gusta alardear.

Y Sr. Alcalde no nos venga con su no tengo tiempo porque sí parece tenerlo para proponerse como representante, además de los cargos que ya tenía, en la Junta de Compensación de la UA 1, para asistir a la firma de la misma ante notario, etc.. a no ser, claro está, que esto le parezca más interesante e importante que la cuestión económica de este Municipio.

Tengo que mostrar mi reprobación a la actuación del Sr. Alcalde en la forma de gestionar los asuntos municipales recordándole una vez más que la corporación está formada por 9 concejales”.

Replica la Alcaldía a la alusión hecha, diciendo que a falta de propuesta de los portavoces de los grupos políticos en el Ayuntamiento, se ha propuesto él mismo.-----

II- ACTUACIONES REAL DECRETO-LEY 4/2.012 DE 24 DE FEBRERO.- Por la Alcaldía se informa que el pasado 25 de febrero se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 4/2.012 de 24 de febrero por el que se determinan las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales, teniendo como objetivo habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tales condiciones pueden clasificarse en dos grupos de medidas:

- a) Las obligaciones que se imponen a las EELL de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) El mecanismo de financiación para el pago de las deudas que las EELL tengan con sus proveedores.

En cumplimiento de la primera medida, el Ayuntamiento remitió con fecha 15 de marzo último un certificado de Intervención de todas las obligaciones pendientes de pago con entrada anterior a 1 de enero de 2.012, que incluía el siguiente detalle:

Número	Empresa	Concepto	Importe	Financiación
1	SEGESA S.L.	F/26. Certificación 2 E.I.P.	106.491,54	JCLEón
2	SEGESA S.L.	F/54. Certificación 3 E.I.P.	53.563,50	JCLEón
3	SEGESA S.L.	F/74. Certificación final EIP	43.903,08	JCLEón
4	A.G. Maseda	F/16178. Equipamiento EIP	21.805,18	JCLEón
5	Equiphostel Municio SL	F/B59. Equipamiento industrial EIP	33.311,40	JCL/Ayunt
6	DLsol Renovables	F/53 Mejora cuadro de protección eléctrico Colegio	5.600,00	Diputación

	SG			
7	El Ejidillo V.I.	F/ES010-40	14.825,77	Ayunt
		TOTAL	279.500,47	

Por otra parte, con fecha 16 de marzo se recibió escrito reclamando la inclusión en el listado de las siguientes facturas:

Número	Empresa	Concepto	Importe	Financiación
266/10	Lexeco Asesores SL	Actuaciones urbanísticas del Polígono Industrial	28.494,24	Ayuntamiento
092011MA	Lexeco Asesores SL	Redacción de Ordenanza	2.500,00	MF Mojón
D/35/12	Lexeco Asesores SL	Asistencia en procedimiento 171/10	3.361,60	Ayuntamiento
		TOTAL	34.355,84	

Que se ha contestado indicando que no procede la inclusión por cuanto no cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto – Ley 4/2.012 de 24 de febrero.

Desde que se publicó el Real Decreto, se han intensificado los contactos a efectos del cobro de las subvenciones pendientes. Con fecha 28 de marzo último, se ha ingresado por la JCLEón la cantidad de 264.679,05 euros correspondiente a la anualidad de 2.011 de la Escuela Infantil Pública. Este ingreso ha hecho posible el pago de todas las obligaciones pendientes de pago correspondientes a la Escuela Infantil Pública financiadas con subvención, habiéndose pagado el resto con cargo a la propia Tesorería Municipal.

Por todo ello, este Ayuntamiento no precisa acudir a las medidas indicadas en el apartado b) que se ha reseñado, ya que, no teniendo deuda a proveedores no precisa acudir al mecanismo de financiación para el pago de las mismas ni llevar a cabo el Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley antes citado.

De lo actuado se ha dado cuenta a la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de marzo de 2.011.

Pregunta D. José Manuel Tamayo si la Alcaldía ha hecho alguna gestión en orden a reducir la cuantía de las facturas pendientes teniendo en cuenta que, entre los criterios de prioridad en el pago estaba el de los que ofertaran una quita.

Replica la Alcaldía que no ha hecho gestión alguna a ese respecto porque entiende que hay que pagar a los proveedores lo que han hecho y ninguna empresa ha formulado petición al respecto.

Por último comenta la Alcaldía dos cosas:

- 1) Le resulta sorprendente que la oposición no se alegre de que esto sea así.
- 2) Agradecer a M^a Victoria Redondo, nuestra Interventora, el trabajo hecho durante este mes.

Replica por alusiones D. José Manuel Tamayo diciendo que la satisfacción es general, que lo dijo ayer en la Comisión.

El Pleno queda enterado.-----